

RESOLUCION de 24 de junio de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial en Cáceres. Expte. n.º 1079.

Expediente número: 1079.

Actor: Javier González Costumero.

Demandado: Agrícola de Alimentación Criado S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Plasencia de esta Consejería, sito en la calle Trujillo, s/n., en la siguiente fecha: 12-7-96, 9.30 horas.

Mérida, 24 de junio de 1996.

El Director General de Trabajo,
LUIS REVELLO GOMEZ

RESOLUCION de 27 de junio de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación de los Acuerdos de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para las Industrias de Panaderías de la provincia de Badajoz.

VISTO: El texto del acuerdo adoptado el 24 de mayo de 1996 por la Comisión Paritaria del Convenio Provincial para el Sector de Panaderías de la provincia de Badajoz, presentado en este Centro Directivo el 14 de junio de 1996, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartado 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE del 29), que aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; art. 2.º, epígrafe e) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio), y apartado B), c) 1., del Anexo del Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (BOE del 17 de mayo), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma en materia laboral, y Decreto Autonómico 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral,

Esta Dirección General de Trabajo

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo con el número 3/96, código informático 0600395, con notificación de ello a la Comisión Paritaria.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Mérida, 27 de junio de 1996.

El Director General de Trabajo,
LUIS REVELLO GOMEZ

A N E X O

COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE PANADERIA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, AÑO 1996

DON ANGEL GOMEZ RICO Y DON ANTONIO MANZANARO GAGO, en representación de Comisiones Obreras; DON JOSE MARIA ROSA SILVA, en representación de la Union General de Trabajadores; y DON ANTONIO JIMENEZ Y RAMON, DON MIGUEL SANCHEZ TOLEDO Y DON ELIAS RIVERA SEQUEDO, en representación de la Asociación de Panaderos de la Provincia de Badajoz,

C E R T I F I C A N :

Que todos ellos forman parte de la Comisión Paritaria del Convenio Provincial para las Industrias de Panadería de la Provincia de Badajoz para el año 1996, integrada, 50% por la representación Empresarial que ostenta la Asociación de Panaderos de la Provincia de Badajoz y el otro 50% por la representación Social, en la cual están integradas CCOO y UGT, con un 25% de representatividad cada una de ellas.

Que examinada toda la documentación presentada por la Industria de Panadería, PANIFICADORA OLIVENTINA, S.L. de Olivenza; y realizadas las oportunas comprobaciones y tras los informes favorables de todos y cada uno de los miembros que componen la Comisión Paritaria del Convenio.

Que conforme establece el Artículo 10 del Convenio Colectivo Provincial para las Industrias de Panadería de la Provincia de Badajoz para el año 1996, previa la oportuna y prescrita solicitud, dentro

del plazo establecido y por unanimidad de sus componentes, la Comisión Paritaria del Convenio, en su reunión del día 24 de junio de 1996, ha tomado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.—Autorizar a la Industria de Panadería denominada PANIFICADORA OLIVENTINA, S.L. de Olivenza, para que pueda fabricar, distribuir, transportar y vender pan todos los domingos, durante el periodo de vigencia del Convenio Colectivo Provincial para las Industrias de Panadería de la Provincia de Badajoz para el año 1996 o hasta que se mantengan las circunstancias de venta de pan los domingos por el industrial panadero de Salvatierra de los Barros, Don José Luis González Fernández y sólo para el suministro y consumo en la ciudad de Olivenza, exclusivamente.

Que para el resto del territorio que comprende la Provincia de Badajoz, a la Industria de Panadería, PANIFICADORA OLIVENTINA, S.L. de Olivenza, le será de aplicación el descanso dominical obligatorio tal como establece, en todas sus partes, el Artículo 10 del Convenio Colectivo Provincial para las Industrias de Panadería de la Provincia de Badajoz para el año 1996.

SEGUNDO.—El poner en conocimiento del Director General de Trabajo y de la empresa PANIFICADORA OLIVENTINA, S.L. de Olivenza, los acuerdos adoptados, adjuntándoles copia del Acta de la reunión celebrada por la Comisión Paritaria del Convenio Provincial para la Industria de Panadería de la Provincia de Badajoz para el año 1996, de fecha 24 junio de 1996.

Y para que conste y surtan los efectos que puedan ser oportunos, se firma la presente Certificación, en la ciudad de Badajoz a día 20 del mes de mayo del año de 1996.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 28 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-436, de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno».

A fin de proceder al pago del importe de intereses de demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la

aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Olivenza	17-07-96	13:00
Badajoz	19-07-96	11:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 28 de junio de 1996.

El Secretario General Técnico. P.O.
(Orden de 3 de octubre de 1995),
RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-436, DE BADAJOZ A PORTUGAL POR VVA. DEL FRESNO
T. M.: BADAJOZ

PROPIETARIOS:

MANUEL HINCHADO MARTINEZ
FERNANDO BIGERIEGO MARTIN DE SAAVEDRA
JULIAN ARROBAS VACAS
CARMEN MORAN MARTINEZ
PEDRO LLORENTE SANCHEZ AREVALO
M.ª JOSEFA CORREA SUAREZ BARCENA
ISABEL RODRIGUEZ PEREZ
MARIA ENCARNACION MASOT MARTINEZ
INOCENTA CONCEPCION NOVILLO
JOSE A. DIAZ CONCEPCION

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-436, DE BADAJOZ A PORTUGAL POR VVA. DEL FRESNO
T.M.: OLIVENZA

PROPIETARIOS:

CONCEPCION PINTO RGUEZ.
GIL Y JOAQUIN GIL BORRALLA
LUIS HEREDERO MARQUEZ
BERNARDINO RGUEZ. RAMIREZ